



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00235– 00.

Asunto: 1) Releva y designa liquidador.
2) Reconoce personería

Armenia, 26 octubre 2022.

1) Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas al proceso (Doc 014, 016, 017, 018, 020, 021, 022) donde se solicita el cambio del liquidador Carlos Julio Arévalo Agudelo con cc 19.493.430, por no aceptación del cargo.

Así las cosas, el Juzgado en conformidad con la resolución no. DESAJARR21-205 del 11 de marzo 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del distrito judicial de Armenia Quindío, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

Conforme lo expuesto el Juzgado releva a Carlos Julio Arévalo Agudelo y en su reemplazo nombra como liquidador a Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado con con cc 7.562.647 quien se localiza en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3163519092

y fijo 7346002 correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, Se señala como honorarios provisionales la suma de \$828.116, a cargo del peticionario (a) sin perjuicio de los conceptos definitivos que se establezcan en su momento.

Ordenar al Liquidador que:

1 Dentro de los 5 días siguientes a su posesión notifíquese a los acreedores de Lina María Perdomo Morales incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia de este trámite.

2 Dentro del término indicado en el numeral 1, publicará un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (la república o el espectador), convocando a todos los acreedores del deudor, a fin de que participen en el trámite liquidatorio.

3. Actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor dentro de los 20 días siguientes a la posesión, actividad que desplegará según las pautas de que tratan los art 564 CGP num 3 y los numerales 4° y 5° del art 444 ídem.

Infórmesele al nuevo Auxiliar de la justicia su designación y que debe manifestar su aceptación para que el el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia proceda a realizar la posesión de su cargo en un término de diez 10 días siguientes a la comunicación de su nombramiento, recordándole que el cargo es de obligatoria aceptación y de no cumplir el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. Oficiese en ese sentido.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) a la auxiliar designado a la dirección indicada, comunicando lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico.

Respecto al emplazamiento que se debe realizar por la naturaleza del asunto el mismo se realizara después del que liquidador haya cumplido con lo ordenado.

2) De acuerdo con el escrito antecede (doc 015) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Martha Lucia Ramírez Hincapié identificada con cédula de ciudadanía número 41.892.125 y T.P. 46.504 del CSJ, del CSJ actuando en representación del Bancolombia S.A con nit 890-903-938-8, para el proceso de Liquidación Patrimonial de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

mlramirezh@marlura.com

/Jmgo

Se notifica por estado el 27 octubre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1273cd96f4a6081d228ffdf4caac3131f33ad5b620cacba7ffe26803507b35b**

Documento generado en 26/10/2022 09:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>